



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 150-2023-UNIFSLB/CO**

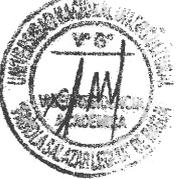
Bagua, 17 de mayo de 2023

### **VISTO:**



El Memorándum N° 0116-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 15 de mayo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N°043-2023-UNIFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria N° 21-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de mayo de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2023-UNIFSLB/CO de fecha 31 de enero de 2023, se designó al Arq. Robert Charlton Chávez Torres en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Inversiones, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual asumió sus funciones sus funciones a partir del 01 de febrero de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 0116-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 15 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora da por concluida la designación del Arq. Robert Charlton Chávez Torres, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que será efectiva el 22 de mayo del 2023;

Que, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N°021-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 16 mayo de 2023; habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 150-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 17 de mayo de 2023

contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **DAR POR CONCLUIDA** la Designación del **Arq. Robert Charlton Chávez Torres** como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que será efectiva el 22 de mayo de 2023. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA** la designación del Arq. Robert Charlton Chávez Torres, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que será efectiva el 22 de mayo del presente año.

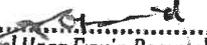
**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la liquidación de beneficios sociales que por ley le corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dr. GUILLERMA VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777